

EL CONCILIADOR

PERIÓDICO BI-SEMANAL, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

ADMINISTRACION

CALLE—FLORIDA—NÚMERO 158.

OFICIAL

Jefatura Política y de Policía del
Departamento de Maldonado
Cuenta correspondiente al mes de
Agosto de 1890.

CARGO

	ZONDA de costo LEGAL	oro
Saludencia anterior	\$ 63 00	\$ 00 06
Alimento producido de cultivos	\$ 33 25	\$ 28 00
« « Carreteras	\$ 23 00	\$ 26 50
« « Registro de marcas y ss	\$ 11 41	\$ 8 00
Salas		
Sumas...	\$ 133 66	\$ 62 56

DATA

Pagado por alquileres de casa	Leg. A. \$ 00 00	\$ 10 00
Id gastos de alimentación	B. \$ 00 00	\$ 42 00
Id deprecios y ventuales	C. \$ 00 00	\$ 3 50
Id de manutención de bestias	D. \$ 00 00	\$ 3 80
Id de diversos gastos		
Suma...	\$ 00 00	\$ 61 90
Existencia que pasa a setiembre		\$ 09 66
Igual \$		\$ 62 56

S. E. G. O.

Maldonado, Agosto 31 de 1890.

Jaime H. Pot.

Oficial 2.º

Confirma

Manuel Z. Delgado.

Oficial 1.º

V.º B.º

Divincenzi.

SECCION ESPECIAL

Comision Escrutadora del De- partamento de Maldonado

En la ciudad de Maldonado á los veintitres días del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa, estando reunida la Comisión Escrutadora de votos para la elección de Tenientes Alcaldes, del que establece el art. 15 de la Ley de Elecciones compuesta de los ciudadanos que al final suscriben bajo la Presidencia del 2.º Vice-Presidente de la Junta Electoral este presente el pliego de votaciones de las Elecciones de Tenientes Alcaldes para los diferentes distritos del Departamento; mandado practicar por el Superior Gobierno. Examinados los pliegos de votaciones, remitidos por las Comisiones Receptoras y corroborados los ciudadanos que componen la Escrutadora de que no habían sido abiertos, se procedió á su apertura. Resultando:

MALDONADO—Cuartel del Norte—Don Ventura Stuart obtuvo siete votos, D. Daniel Viñales obtuvo un voto.

Cuartel del Sud—D. Macedonio Cruzado obtuvo diez y siete votos, D. Juan Fernandez obtuvo un voto.

Ejido—D. Juan P. Montañez obtuvo cinco votos, D. Mauricio Gutierrez obtuvo un voto.

Laguna—Fernando Gonzalez obtuvo cinco votos, D. Florencio Cabrera obtuvo dos votos.

Cebos—D. Juan Machado obtuvo once votos, D. Eloy Machado obtuvo un voto, D. Cecilio Pereyra obtuvo cinco votos, D. Mariano Barberena obtuvo dos votos.

Guardia Vieja—D. Salvador Garcia obtuvo siete votos, D. Felix Silva obtuvo seis votos, D. Santiago S. Moreno obtuvo un voto.

Matajo 1.º—D. José Frades obtuvo siete votos, D. Mauricio Perez un voto, D. Enrique Fernandez obtuvo dos votos.

DIRECTOR

REG. A. V. E. D. E. D. N. A. V. A.

Matajo 2.º—D. Pablo Umpierrez obtuvo once votos, D. Tomás Calvete obtuvo un voto.

2.ª Seccion—Pan de Azúcar—Sauce—D. Marcos Cuadrado obtuvo un voto, D. Ismael de los Santos obtuvo seis votos.

Pan de Azúcar al Sud—D. Nicasio Sanchez obtuvo quince votos.

Pan de Azúcar al Norte—D. Roman Nuñez obtuvo un voto, D. Pedro Rodriguez obtuvo ocho votos.

Solis Grande 2.ª Seccion—D. Juan Reyes obtuvo catorce votos.

3.ª Seccion San Carlos—Don Manuel Maurente obtuvo tres votos, D. Fernando Miranda obtuvo treinta y seis votos, Don Carlos de Santos un voto.

3.ª Partido Norte—D. Manuel Bentancourt obtuvo tres votos, D. Feliciano Carabelo obtuvo un voto.

Partido Oeste—D. Juan E. Fernandez obtuvo cuatro votos.

Partido Nuevo—D. Carlos Diaz obtuvo seis votos, D. Clemente Diaz obtuvo un voto.

Carapé—D. Primitivo Fontes obtuvo diez votos, D. Carlos Machado obtuvo un voto, D. Carlos Silveira tres votos.

4.ª Seccion José Ignacio—Rincon de San Carlos—D. Octaviano Pereyra obtuvo seis votos.

Corte de la Leña—D. Tomás J. Martini obtuvo diez votos.

Cañas—D. Venancio Rodriguez obtuvo cuatro votos, D. Baldomero Segovia obtuvo un voto.

José Ignacio abajo—D. Aurelio Silvera obtuvo cinco votos, D. Antonio Silvera obtuvo dos votos.

Garzon—D. Antonio Vilissio obtuvo siete votos.

5.ª Seccion Valle del Ayguá—Sauce—D. Genaro Pagola obtuvo catorce votos.

Sauce 2.ª—D. Ramón Chavez obtuvo diez votos.

Sarandi—D. Octavio Calabuy obtuvo nueve votos.

Alferez arriba—D. Desiderio Sosa (hijo) obtuvo veinticinco votos, D. Braulio Lopez obtuvo un voto.

En tal virtud la Comisión Escrutadora cumpliendo lo dispuesto por la Ley de Elecciones proclamo Tenientes Alcaldes á los ciudadanos que en continuación se expresan:

1.ª Seccion Maldonado; distrito Cuartel Norte—D. Ventura Stuart.

Cuartel Sud—D. Macedonio Cruzado.

Ejido—D. Juan P. Montañez.

Laguna—D. Fernando Gonzalez.

Cebos—D. Juan Machado.

Guardia Vieja—D. Salvador Garcia.

Matajo 1.º—D. José Frades.

Id. 2.º—D. Pablo Umpierrez.

2.ª Seccion Pan de Azúcar; distrito Sauce—D. Marcos Cuadrado.

Pan de Azúcar al Sud—D. Nicasio Sanchez.

Id. al Norte—D. Pedro Rodriguez.

Solis Grande—D. Juan Reyes.

3.ª Seccion San Carlos; distrito de San Carlos—D. Fernando Miranda.

Partido Norte—D. Manuel Bentancourt.

Id. Oeste—D. Juan E. Fernandez.

Partido Nuevo—D. Carlos Diaz.

Carapé—D. Primitivo Fontes.

4.ª Seccion José Ignacio; distrito Rincon de San Carlos—D. Octaviano Pereyra.

Corte de la Leña—D. Tomás J. Martini.

Cañas—D. Venancio Rodriguez.

José Ignacio arriba—D. José Rizzo.

SUBSECCION MENSUAL EN P. E. S. O.

Id. id. abajo—D. Aurelio Silvera.
Garzon—D. Antonio Vilissio.
5.ª Seccion Valle del Ayguá; distrito del Sauce—D. Genaro Pagola.
Sauce 2.ª—D. Ramón Chavez.
Sarandi—D. Octavio Calabuy.
Alferez—D. Desiderio Sosa (hijo).
Quienes desempeñarán ese puesto por el término que señala la Ley, remitiéndose copia autorizada de la presente como lo prescribe el art. 20 de la Ley de Elecciones. Estando cumplido lo prescripto por la Ley de la materia, la Comisión Escrutadora dió por terminado el acto labrando la presente á sus efectos.

Alfredo Costa;

2.ª Vice-Presidente.

Joaquin S. Miranda.—Silox Acosta.—S. Garcia y Martinez.—Alberto Barla (hijo).—F. Mier y Velasquez.—Avelino Geroná.—R. Viera.

D. de Nava.

Secretario.

CRÓNICA

ALMANAQUE

Jueves 4—Santa Barbara.

Viernes 5—San Sabas.

Sábado 6—San Nicolás de Bari.

La «Cuchimba del Rey»—Justamente llamado. Se encuentra el vecindario al tener conocimiento del estado de desaseo en que se halla desde mucho tiempo ha, el manantial que fué conocido siempre por el q' más puras y saludables aguas producía. Al tomarlo la Junta bajo su égida todos esperaban que, puesto que percibe de los aguadores el impuesto de cinco centésimos por pipa de agua, cuidaría de que ésta estuviera en condiciones de ser suministrada á la población sin exponerla á las consecuencias funestas á que inevitablemente conduce la falta de aseo, que se nota en los aparatos de extracción, como así mismo en el propio edificio construido para su resguardo, y que tan solo sirve para empeorar las propiedades saludables del agua haciéndola casi im potable.

Amenazados como estamos de una epidemia que pueda decirse microbica por los subterfugios de esta ciudad, pues la distancia que nos separa del punto donde está haciendo sus víctimas es casi nula, toda precaución es poca; y á la Junta y demás autoridades corresponde emplear todos los medios á su alcance para evitar sus funestas consecuencias.

Téngase esto en cuenta y procedase con la actividad y energía que el caso requiere, que á la par de hacerse acreedoras al reconocimiento del pueblo, habrán cumplido con la misión que su deber les impone.

Volvemos sobre este mismo tema en primera oportunidad.

Los Tenientes Alcaldes—Por fin como se verá por el acta que figura en la seccion respectiva, la Comisión Escrutadora se ha expedido ya en este engorroso asunto, y los favorecidos con el voto popular entrarán en breve á desempeñar los cargos para que fueron designados.

No creíamos que los señores Tenientes Alcaldes dieran tanto que hacer.

Estábamos en un error.

Vino, y se fue.—Contra su habitual modorra el patacho «Maldonado» está llamando la atención por sus rápidos y frecuentes viajes a Montevideo, haciéndose forzoso el que a seguir de esa manera se le devuelva su crédito, un tanto maltrecho y aporreado.

Así nos agrada, señor Rivero; prontitud, rapidéz y esmero.

Se remataron.—Los restos de lo salvado del vapor inglés *Blenheim*, fueron rematados el domingo, como también la parte de carga que existe en el parage donde encalló el precitado vapor.

Protuberancias solares.—El estudio de las protuberancias solares puede decirse que es una consecuencia de la aplicación de la fotografía a la física solar, pues aunque se tenía idea del fenómeno, y sin el concurso de aquel arte, ha podido observarse en varias ocasiones, acerca de las protuberancias existían los más opuestos pareceres y se daban las explicaciones más contradictorias. Hoy se las considera erupciones violentas de la fotosfera, que elevan a alturas prodigiosas vapores metálicos más o menos hidrogenados. Estas masas gaseosas incandescentes tienen un color rojo escarlata, cuya viveza varía de unas a otras.

Cuando ocurrió el eclipse total de 1860 en España, reinaba entre los astrónomos los más opuestos pareceres acerca de las causas ocasionales de las protuberancias, y ese país fué teatro de una serie de observaciones astronómicas y fotográficas en que todos los observadores trataban de comprobar con exactitud:

1.º El valor de los ángulos que fijan sobre el contorno de la luna las posiciones relativas de las protuberancias.

2.º El momento de su aparición y desaparición, y

3.º La forma, tamaño, colores y movimiento de las mismas.

Todos estos hechos fueron objeto de muy detenido estudio, del que se dedujo que las protuberancias no son ilusiones ópticas, y que la luz de la corona que circunda la luna previene del sol.

El tifus.—En Pan de Azúcar, se produjeron varios casos de esta enfermedad, contándose de ellos tres fatales.

La Sub-delegación y Comisión A. E. Administrativa de aquel pueblo, han dado respectivamente cuenta a la Jefatura y Junta del hecho, y estas reparticiones procedieron de acuerdo con lo aconsejado por el señor médico de policía.

Los dan guapas conteniendo líquido preparado para la desinfección de los edificios donde ocurrieron los casos mencionados fueron remitidos de esta a disposición de la Comisión Auxiliar, la que por su parte adoptó las medidas que son de práctica en semejantes circunstancias.

Decididamente: los males nunca vienen solos.

En San Carlos, viruela; tífus en Pan de Azúcar y aquí, lo mar de epidemias.

Despacho por las piedras.—Paciéndonos a los señores empresarios que la construcción de la vía, que se lleva a cabo con la velocidad de la tortuga, debe moderar su rápida y extraordinaria marcha, dispono lo siguiente que tomamos de un diario de la capital:

«La empresa constructora del ferro-carril U. del Este recibió ayer un telegrama de Londres en que se le comunica que pueden continuar los trabajos de esa línea, pero de una manera más lenta.

Ayer tarde entró el vapor inglés «Talar» que conduce gran cantidad de materiales para la empresa indicada; además vienen en viaje tres buques también con materiales.»

La elección de Representantes.—Se verificó el domingo en toda el Departamento, pudiendo desde ya asegurarse el triunfo completo de la lista proclamada por la Comisión Departamental del partido Colorado.

Era de esperarse.

Toma de posesión.—Llegó de San Carlos ayer en las primeras horas de la mañana, acompañado de un numeroso séquito, el ex-Sub-delegado de aquel pueblo Coronel D. Melchor R. Laurente.

Después de cambiar saludos y felicitaciones con las personas que concurrieron a la Jefatura con ese objeto, el Sr. Oficial 1.º D. Manuel Z. Delgado se puso a las órdenes del nuevo Jefe Político con los empleados subalternos dependientes de aquella oficina.

Hubieron manifestaciones, música, cohetes, comisión de recepción, en fin: no se ha omitido absolutamente nada de lo que se acostumbra hacer en estos casos.

Enviamos al Sr. Laurente, nuestro afectuoso saludo, felicitándolo a la vez por la distinción de que fué objeto por parte del S. Gobierno.

Las chuecas.—Los nidos para poner chuecas están mejor sobre el suelo; pero donde esto no es posible, se pone un poco de tierra limpia y húmeda, en el fondo de los nidos. Es buen sistema cortar un césped de forma redondeada y volverlo del revés sobre la caja del nido y arreglarlo de manera que forme una concavidad en el centro, y luego se cubre la tierra con paja corta.

En el rigor del invierno se añade un buena porción de plumas a la cama del nido, (las plumas de pollito no sirven para este objeto) se echa una cucharada de azufre cuando la gallina está colocada.

El calor de las aves hace que los vapores penetren por todas las partes de su cuerpo, dejando la nidada o era limpia o sana. Jamás se echan huevos al final de la temporada cuando las gallinas han puesto mucho; así resultarán pollitos endebles, dispuestos a contraer enfermedades y a morir muy pronto.

Al colocar los nidos debemos tener presente que la tendencia de estas aves es a ocultar sus nidos debajo de un montón de leña menuda o lejos de sitio frecuentado, y satisfacer esta inclinación haciendo sus nidos tan resguardados u ocultos que les permitan estar aislados y tranquilos. Echa huevos frescos y engallados, y tendrás pollitos hermosos y robustos; si la gallina cumple con su deber.

Rotar los huevos con agua templada cada tres o cuatro días cuando la gallina los deja para ir a comer. Esto es el secreto de los nidos que las gallinas hacen a hurtadillas y sacan todos los huevos. La gallina deja el nido por la mañana temprano; se moja con el rocio o con agua, y a su regreso saca sobre los huevos sus plumas mojadas. Muchos pollitos se pierden al tiempo de nacer porque los infelices gastan todas sus fuerzas luchando por desprenderse de la tela o fúrfara y romper la cascara del huevo, y mueren rendidos de fatiga. Por esto no hay que olvidarse de dar una buena mojadura a los huevos el día antes de sacar, y de no poner mucho azufre durante la última semana de incubación. En verano hay que dar mucha ventilación y frescura al departamento o sitio donde están colocados los nidos.

Programa.—De la retreta del jueves 4 de Diciembre de 8 a 10 p. m.

Atos Vals.
Blanca Polka.
Preciosa Mazurka.
Siempre ó Jambas Vals.
Remember Shotis.
Niña Pancha Danza.

MOSAICO

Lo que va de El Dar a El Tomar

Lo que vamos a referir parece cuento, pero es historia. Sucedió hace algunos años en un pueblo de Andalucía. Había ocurrido en aquel país una de las ensurrecciones políticas y sociales

que seducen a los ignorantes y a los pobres. No se trataba de cambio de Ministerio: lo que se proclamaba era la *regeneración social*. Bajo esta bandera, que cada cual entiende a su modo, había todo: desorden, delirios y crímenes. Una de las ideas que más la atraía incautos prosélitos era el reparto de los bienes de los ricos. Al grito de «Viva la libertad!» se atacaba con la mayor tiranía una de las libertades, que es la de que cada cual disfrute tranquilamente de lo que es suyo.

En aquel pueblo que fué antiguo feudo de un título de Castilla, quedaba una dehesa de buena tierra, que era objeto codiciado de los labradores pobres y de los jornaleros que querían ser elevados a la categoría de propietarios; a pesar de que el marqués dispensaba cuantos beneficios podía, permitiéndoles extraer leña de la dehesa y apacentar en ella sus ganados.

Los aldeanos, al oír las noticias de la insurrección y al ver la bandera seductora que levantaba, instigados por alguno, que nada tenía de labrador, ni de pobre, ni siquiera de vecino de la población, se amotinaron un domingo temprano y entraron tumultuosamente en la casa del ayuntamiento, pidiendo que se repartiera la dehesa del marqués. El alcalde, con la calma que le distinguía, sin dolo conociendo con quienes y de quien se trataba, recibió placentero a aquella multitud, y dijo a los gritadores que accedía a sus deseos, y que iba a verificar la repartición de la dehesa del marqués, para lo cual, después de una mayor, retiraría en la plaza el vecindario.

Grandes aplausos y aclamaciones acogieron esta promesa de la autoridad local; todo se convirtió en «¡viva!» al buen alcalde, y se difundió por todo el pequeño pueblo la grata noticia de que se iba al fin a distribuir entre los pobres aquellos colchada tierra, como si no tuviese dueño, y como si aquel acto no fuera equivalente al de un ladrón que pañal en mano, le quita a cualquiera el dinero que trae en su bolsillo.

La gente salió presurosa de casa mayor. Tal vez hubo en la iglesia alguna alma candida que diría gracias a Dios por el gran suceso que iba a verificarse, y pediría por la felicidad de aquel sabio y magnánimo alcalde que así atendía a las necesidades del pueblo.

Ranudo, pues, el pueblo en la plaza, se puso la mesa a la puerta de la iglesia, y junto a ella se sentó gravemente el alcalde, teniendo a su lado al secretario, con papel y pluma a mano. La autoridad impuso silencio y anunció que iba a empezar el acto.

—Secretario—dijo,—trae la lista de los labradores pobres, y ve llamando a cada uno por su orden.

El secretario, que era tonto, creyó que el alcalde había perdido la cabeza o quería burlarse de sus convencidos, pero obedeció, y tomando el padron del pueblo, gritó: —Domingo Perez.

Salió éste presuroso de entre la multitud, que formaba apilado círculo alrededor de la mesa, y el alcalde le preguntó cuanta tierra quería.

—Señor—contestó entre confuso y alegre:—yo no quiero ser codicioso; es un menester que haya para todos. Tengo dos caballerías de labor, y por consiguiente, me contento con cuatro fanegas, que es lo que podré cultivar con ellas este año.

—Apunta, secretario: cuatro fanegas para Domingo Perez.

—Viva el alcalde! ¡viva!—gritaba gente alborozada, viendo que la cosa iba de veras.

—Vicente Encinas—exclamó el secretario.

Y Vicente Encinas acudió presuroso y sombrero en mano ante la mesa. Repetida igual pregunta, y hecha la lista, que solo tenía una caballería para cultivar la tierra, pidió dos fanegas, que al momento le fueron anotadas y concedidas.

—José Suarez—gritó al secretario, Se presentó el Suarez, y se le hizo la propia pregunta.

—Yo—respondió—no tengo caballería ninguna; por consiguiente, como he de trabajar la tierra con mis brazos, tomaré tan solo una fanega.

—Que no tienes caballería—le dijo el alcalde.—Eso no puede ser; eso es una injusticia. A ver, Domingo, ven acá. ¿No has dicho que tienes dos caballerías?

—Sí señor.

—Pues bien; dale onseguida una a José.

—Que se la dé? Y por qué razón, si es mía? Me ha costado mi dinero y mi trabajo y el de mi padre el ganarla, si José no tiene caballería, eso no es cuenta ni culpa que yo haya de pagar.

—Pero escucha, hombre ignorante—replicó el alcalde:—¡si estamos repartiendo los bienes de los que poseen entre los que no poseen! El marqués tiene una dehesa de gran cantidad de fanegas de tierra, y la repartimos entre los que carecen de ella. Por la misma razón, tú, tienes dos caballerías, es menester que le des una a José, que no tiene ninguna; así se cumple esa ley moderna y salvadora de igualdad.

—Que el demonio cargue con ella y con los que la invocan!—replicó Domingo.

—Las cabellerías son mías: el quitármelas es un atentado; y antes que consentir ese despojo, defenderé mi propiedad a garrotazos.

Entonces el bueno del alcalde, cambiando de tono y elevando la voz dijo a todos los concurrentes:

Llamáis a esto atentado y despojo; orque os quitin lo que es vuestro. Pues os e mismo exactamente es lo que querias que hicieramos con aldehesa del marqués, que es tan suya como vuestra es la ropa que llorais puesta.

Lo que Domingo alega, y con justa razón, para defender sus caballerías, lo alegaría el marqués si supiera que las estamos repartiendo sus tierras.

Si la idea del reparto es buena, no ha de alcanzar solo a los marqueses, sino a todos los que posean algo: el que tenga cuatro cabras, se contentará con una, y las otras tres se les quitarán para el reparto general; el que tenga dos camisas, entregará una y hasta el que haya ahorrado algunos reales o algunos pesos duros a costa de muchos años de trabajo y economía, en rigor tendrá que llevarlos al fondo común para que se distribuyan entre todos, aunque quizás le toquen a quien no haya querido trabajar o no haya sabido ahorrar. Ahí teneis la gran ley de la igualdad. ¿La queréis?

—No, no—gritaron molinos los concurrentes.

—Me alegro—contestó el alcalde. Pues se acabó el reparto; queda el marqués con su dehesa y vosotros, con lo que poseéis. Y tened entendido que el dar lo propio es acto caritativo, pero el tomar lo ajeno es otra cosa, que tiene un nombre muy feo, que no quisiera se pudiese aplicar a ninguno de mis queridos convecinos.

La reunión se disolvió en silencio. Todos estaban harto convencidos, aunque nadie quería ser el primero en confesarlo. —A. G.

AVISOS NUEVOS

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplazo a D. Axel Sundberg, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue D. Francisco Ortiz, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.

Maldonado, Setiembre 16 de 1890.

Federico de Medici.
Escribano Público.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

De Mandato del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. José V. Carvallio y en los autos de la Sucesión de D. Rafael Antonio de la Fuente, se hace saber al público que el quince de Diciembre próximo a las diez de la tarde y a las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta por el leilante D. Juan C. Brito, con asistencia del Agente del Juzgado y del suscrito letrado, de una casa perteneciente a dicha Sucesión situada en esta ciudad en la Calle 18 de Julio esquina Florida compuesta el terreno en que está edificada de 1933 metros 1 decimetro y tres centímetros cuadrados que lindan: al Norte con la Sucesión Fajardo; al Sur con la calle Florida; al Este con D. Indalecio Bangochea y al Oeste con la calle 18 de Julio, dicha casa y terreno en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos treinta y seis centimos.

Hay un solar situado en esta ciudad compuesto 25. va 13 de frente por cincuenta de fondo, que linda por su frente al Este con la calle de Rocha, y por el Norte con D. Federico Rodríguez; tasado en la suma de 59 S. 11 m. un terreno situado en la parte Norte del Ejido de esta Ciudad, cuya área se ignora, y linda por el Sur y Oeste con D. Juan C. Brito; por el Norte con D. Fulgencio Gálvez; y por el Este con la Sucesión Brito, tasado y 18 S. 11 m. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y el mejor postor, deberá obtener el acto de la venta. La suma de cien pesos de acuerdo lo preceptuado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ª SECCION—MALDONADO.

Pon disposición de este Juzgado se hace saber al público que el día diez del presente mes de Diciembre de diez a once horas de la mañana, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en pública subasta de una propiedad perteneciente a la Sucesión de don Miguel Fajardo, sita en esta Ciudad, en la calle 18 de Julio, con los números 100 y 102, esquina y con frente a la calle Ruzáingo con los números 93, 95, 97 y 99, lindando al Norte con Don Domingo Urbán, Sur la Sucesión de la Fuente, al Oeste, la Sucesión Brito, y al Este Sucesión Brito. La que se compone de una renta y tres metros de frente a la calle 18 de Julio con cincuenta metros de fondo con frente a la calle Ruzáingo, cuya propiedad hasta retasada en la suma de mil cuatrocientos y cinco pesos moneda corriente, y se manda vender a solicitud de la Administración Departamental de Rentas y para pago de impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria, que adeuda dicha sucesión previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de la subasta la oferta la suma de cien pesos de acuerdo con lo dispuesto por el art. 919 del Código de P. Civil.

Maldonado, Noviembre 21 de 1890.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

AVISOS

SE VENDE

LA FONDA CONOCIDA CON EL NOMBRE

“EL ROJO ANCHO”

Para tratar oentran a dicha fonda—Calle 25 Agosto, con su propietario.

Angel Cuero.

San Carlos, Octubre 31 de 1890.

VINO “BARBERA” SUPERIOR

De primera calidad y de la mejor marca que se conoce, y se ha recibido en esta casa, lo que hacemos conocer de nuestra etiqueta.

Pruebas hacen fe, y para verificarlo, pasad por mi casa de negocio, sita en la calle 18 de Julio esquina Castillos.

Juan Tomassini.

TILBURI EN VENTA

Se ofrece uno en perfecto estado, con poco uso y en inmejorables condiciones para prestar servicio, a más los arreos correspondientes para un caballo; todo por una cantidad de dinero relativamente insignificante. Los interesados podrán dirigirse al Sr. D. Juan Rooth, quien está autorizado para verificar la venta.

Es un buen negocio que no se debe desperdiciar.

Maldonado, Octubre 5 de 1890.

JUNTA E-ADMINISTRATIVA

Se hace saber a los propietarios de vehículos que esta Oficina ha comenzado a expedir las Patentes de Rodados para el ejercicio del presente año económico, siendo el plazo improrrogable de su expedición hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Maldonado, Noviembre 20 de 1890.

El Secretario.

BANCO NACIONAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUCURSAL DE MALDONADO

Se avisa al público que desde el 1.º de Diciembre entrante esta Sucursal permanecerá abierta todos los días hábiles por la mañana desde las 9 hasta las 12 y por la tarde desde las 2 hasta las 4.

Maldonado, Noviembre 8 de 1890.

Juan B. Sereno.
Gerente.

Cerveceria y Licoreria

DEL GLOBO

A VAPOR

DE JOSE CAVALLO Y HERMANO

Fundada en el año 1880.

Premiada en la Exposición de Buenos Aires en 1882 con 2 Diplomas de Honor en la Universal de Paris de 1889 con

MEDALLA DE ORO

MEDALLA DE PLATA

MEDALLA DE BRONCE Y

DIPLOMA DE HONOR

CALLE SAN MIGUEL N.º 74

ROCHA

Mayo 21 90.

ADMINISTRACION

DEPARTAMENTAL DE RENTAS

Esta Administración previene a los propietarios rurales que tengan libretas enteras de certificados talonarios de 10.ª Serie, pueden canjiarlas por los de 11.ª en todo el mes de Diciembre próximo.

Maldonado, Noviembre 1.º de 1890.

Juan de D. Vincenzi.

PROPIEDAD GARANTIDA

158 - CALLE FLORIDA N.º 158

En este establecimiento que cuenta con los elementos necesarios para la fabricación de vinos, aguardientes, licores, etc., se han preparado ya algunos de gran fama, y se han vendido en las mejores condiciones de precio y calidad. Se han preparado ya algunos de gran fama, y se han vendido en las mejores condiciones de precio y calidad. Se han preparado ya algunos de gran fama, y se han vendido en las mejores condiciones de precio y calidad.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. José V. Carvalhido, y a los efectos del art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Antonio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella en cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Maldonado, Diciembre 1.º de 1890.

Federico de Medina.
Escribano Público.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. José V. Carvalhido, y a los efectos del art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Luis Rodríguez y Doña Josefina Álvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Federico de Medina.
Escribano Público.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. José V. Carvalhido y a los efectos del art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña Rufina Núñez a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, en cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducirlos en forma.

Maldonado, Octubre 9 de 1890.

Federico de Medina.
Escribano Público.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. José V. Carvalhido, y a los efectos del art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Antonio Burzaco y Doña Clotilde Peláez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.

Maldonado, Noviembre 17 de 1890.

Federico de Medina.
Escribano Público.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ª SECCIÓN—MALDONADO.

Por disposición de este Juzgado se hace saber al público que el día diez del presente mes de Diciembre de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en pública almoneda, de una propiedad perteneciente a la Sucesión de D. Francisco Peláez sita en esta ciudad en la calle Ruzatzo, números 59 y 91. La que linda por el Norte con dicha calle, por el Sur con la Sucesión de la Fuente, por el Este, Sucesión Gándara y por el Oeste, Sucesión de D. Miguel Fajardo, y se compone de trece metros setenta centímetros de frente al Norte por una y tres metros de frontón al Sur, cuya propiedad ha sido relata en la suma de cincuenta y seis pesos, y se manda vender a solicitud de la Administración Departamental de Rentas y para pago de impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria que adeuda dicha Sucesión, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de admitirse la suma de cincuenta pesos a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil.

Maldonado, Noviembre 24 de 1890.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

EDICTOS

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gómez o quien su derecho represente para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de una propiedad sita en esta ciudad en la calle Montevideo esquina a la de Santa Teresa le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Doña Gabriela Champan, sus sucesores o quien sus derechos represente para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de una propiedad sita en esta ciudad en la calle Sarandí esquina a la del Valle del Agua le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Doña María Álvarez o quien su derecho represente para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de una propiedad sita en esta ciudad en la calle Pan de Azúcar esquina a la de Rocha le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la sucesión de D. Carlos López o quien sus derechos represente para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de una propiedad sita en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina a la de Montevideo, le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Alejandro Bussallant o quien su derecho represente para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de una propiedad sita en esta ciudad en la calle Punta del Este esquina a la de Montevideo, le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la sucesión de Doña Lucinda Mendoza o quienes sus derechos represente para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de una propiedad sita en esta ciudad en la calle Sarandí esquina a la de José Ignacio, le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Sarandí esquina a la de Treinta y Tres con cuyas calles respectivamente linda por el Norte y Sur con D. Pedro Bolognini al Este, y con terreno cuyo verdadero dueño se ignora al Sur para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Rocha y que linda por el Norte con D. Claudio Gálvez, por el Sur con D. Domingo Urbán, por el Este con terrenos al parecer Fiscales y por el Oeste con la nombrada calle, para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Doña Carlota R. de Marrero o quien su derecho represente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de una propiedad sita en esta ciudad en la calle Montevideo esquina a la de San Carlos, le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la sucesión de D. Antonio Velaz o quienes sus derechos represente para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de una propiedad sita en esta ciudad en la calle Montevideo haciendo esquina a las de Isla Gorruti y Solís le promueve la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina a la de Isla de Gorruti con cuyas calles linda respectivamente por el Sur y Este con D. Joaquín Miranda hijo, al Norte y con D. Estanislao Yelaz, al Oeste, para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle 25 de Mayo haciendo esquina a las de Isla de Gorruti y Solís, con cuyas calles respectivamente linda por el Norte, Este y Oeste y con D. Juan Booth por el Sur, para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Rincón esquina a la de Garzón y que linda respectivamente con esas calles por el Este y Sur por el Norte, con la sucesión de D. Indalecio Núñez y por el Oeste, con D. Pablo Monégil, para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Montevideo esquina a la del Rincón con cuyas calles respectivamente linda por el Norte y Oeste con D. Sinforiano Montañez, por el Sur con D. Estanislao Monégil, por el Este, para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Sarandí y que linda por el Norte con los señores Mier y Vinales, por el Sur, con Doña María Sáenz; por el Este con Doña Mónica López y por el Oeste con la calle nombrada para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Rocha esquina a Treinta y Tres, con cuyas calles respectivamente linda por el Este y Sur, y con propiedades cuyos verdaderos dueños se ignoran por Norte y Oeste, para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Pan de Azúcar esquina a las de 18 de Julio y Punta del Este, cuyas calles respectivamente linda por el Norte, Este y Oeste, y con la sucesión de D. José González por el Sur, para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Pan de Azúcar con la que linda por el Norte, por el Sur y Este con propiedades cuyos verdaderos dueños se ignoran y por el Oeste con propiedad ocupada por D. Federico Rodríguez, para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Montevideo esquina a la de Rocha con las cuales linda respectivamente por el Norte y Oeste con la sucesión de D. Jacinto Figueroa al Sur y con D. Juan de D. Bevincenti, al Oeste, para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Sarandí esquina a la de Treinta y Tres, con cuyas calles respectivamente linda por el Este y Sur, con propiedad ocupada por D. Federico Rodríguez, al Norte y con terreno cuyo verdadero dueño se ignora al Oeste, para que se presente en forma ante este Juzgado dentro del término de NOVENTA días a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliaria de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.